



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jrpmptibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012-
TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00019-00
DEMANDANTE: CARMEN ROSA GUZMAN MUNAR.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Tibirita (Cund), Julio Catorce (14) del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial, se observa que la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, dio respuesta al requerimiento mientras el proceso se encontraba al despacho, siendo esta la única entidad que faltaba por contestación.

Ahora al cotejar la documentación obrante en la actuación, en efecto obra respuesta por parte del secretario de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos (E) del municipio de Tibirita Cundinamarca, (F. 121 y 122), en el que informa que el predio en cuestión no es de propiedad del municipio, que en el mismo no se adelanta ningún proceso de restitución de que trata la ley 1448 de 2011 y el decreto 4829 de 2011, entre otras determinaciones, de lo cual no se allegan anexos, sin embargo, al encontrarnos ante la solicitud de prescripción extraordinaria adquisitiva de bien inmueble urbano, sin titular de derecho real, es necesario ampliar la solicitud de información a la Administración Municipal.

El presente tramite busca obtener la adjudicación por prescripción adquisitiva de dominio sobre el predio con folio 154-36219, ubicado en el perímetro urbano del municipio carrera 2 N° 1-70 y código catastral 010000230001000, el cual no cuenta con titular de derecho real y según el certificado especial de pertenecía de la oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá del 18 de febrero de 2022, en el que se advierte que *“respecto del inmueble objeto de consulta, puede tratarse de un predio de **naturaleza baldía**”*, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en artículo 123 la Ley 388



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jrpmptibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

de 1997 *“todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipio y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”*, así mismo, la Superintendencia de Notariado y Registro ha precisado mediante instructivo N° 14 del 12 de septiembre de 2017 que *“ (...) De esta forma, la presente competencia ejercida por los despachos judiciales en jurisdicción ordinaria, para adjudicar predios baldíos urbanos, se encuentra en oposición con lo dispuesto con la ley, dado que la categorización de baldío no muta en el tiempo y que solo dejan de estar bajo la administración del Estado, ya sea de carácter nacional, departamental o municipal, lo que significa que la competencia para la adjudicación de los predios de carácter baldío única y exclusivamente, en las entidades administrativas del estado a la cual está asignada esta competencia”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA**, realizar las manifestaciones necesarias para determinar si el bien objeto de adjudicación por prescripción adquisitiva de dominio con folio N° 154-36219 es un bien baldío y si en efecto ostenta la titularidad del bien inmueble urbano a favor del Municipio.

Se le concederá a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA**, el termino de quince (15) días para que dé respuesta en forma clara a lo solicitado. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

En atención a lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita Cundinamarca**,

RESUELVE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jrpmptibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. - REQUIÉRASE a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBIRITA CUNDINAMARCA**, para que dentro del término de término de quince (15) días para que dé respuesta en forma clara a lo solicitado. Lo anterior de conformidad con el párrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012 y lo ordenado en la presente providencia.

SEGUNDO. ADJUNTAR al requerimiento los siguientes documentos: copia del certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Chocontá sobre el predio N° 154-36219, Certificado de libertad y tradición sobre el predio N° 154-36219 y copia de esta providencia

TERCERO: Una vez se reciba la información requerida el Despacho procederá a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda presentada, conforme lo ordena el artículo 13 de la Ley en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78de56738ab2c8c0348624bdd567734c695e0151e1920741745b9b05e97cd837**

Documento generado en 14/07/2022 11:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>